

**MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN**

Autorización de Trabajo a extranjeros
Resolución Normativa n° 35, de 28 de septiembre de 1999.

Llamada de mano de obra al servicio del Gobierno brasileño

El CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN, instituido por la Ley n° 8.490, de 19 de noviembre de 1992, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n° 840, de 22 de junio de 1993, decreta:

Art. 1° La utilización de mano de obra extranjera para prestación de servicio al Gobierno brasileño se hará mediante contrato, convenio o en el transcurso del acto internacional en el que Brasil sea parte.

Art. 2° Al extranjero que viniera a Brasil en la condición descrita en el artículo anterior será concedida la visa temporal previsto en el art. 13, ítem V, de la Ley n° 6.815, de 19 de agosto de 1980, prorrogable en los términos de la ley, mientras perdure la prestación de servicios.

Art. 3° Los pedidos serán formalizados por la entidad llamante, en el Ministerio de Trabajo, presentando los documentos exigidos por él mismo.

Párrafo único. El Ministerio de Relaciones Exteriores será previamente oído cuanto hay validez del acto internacional.

Art. 4° La visa será concedida por las Misiones diplomáticas, Reparticiones consulares de carrera o Viceconsulados, en el exterior, constando expresa referencia a la presente Resolución Normativa.

Art. 5° La visa podrá ser prorrogada por el Ministerio de Justicia, cabiendo consulta al Ministerio de Trabajo y si hubiera modificación de la condición inicial del pedido.

Art. 6° la conducción del proceso para fines de obtención de visa así como la regularización de la estadía y situación del extranjero para el ejercicio de actividades profesionales son de la responsabilidad de la entidad llamante.

Art. 7° La presente Resolución Normativa entra en vigor a la fecha de su publicación, quedando revocada la Resolución Normativa n° 02, 21 de mayo de 1997, publicada en el DO la n° 143, de 29 de julio de 1997, Sección I, pág. 16213.

ALVARO GURGEL DE ALENCAR

Presidente del Consejo Nacional de Inmigración

Publicada en el Diario Oficial n° 194-E, de 8 de octubre de 1999, Sección I, pág. 16.